

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2019-704

INFORME SECRETARÍAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso de **JOHN ALBERTO SALDARRIAGA HOLGUIN** contra **HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LIMITADA**, informándole que la demandada presentó escrito de demanda. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que por secretaría se dio cumplimiento al auto del 27 de septiembre de la presente anualidad y se le envió el link del expediente para que la demandada contestara dentro de los 10 días, quien contestó dentro del término.

Por consiguiente, previo a reconocer personería al Dr. DIEGO MAURICIO ACEVEDO GAMEZ, se le requiere para que aporte poder ya que el link no abre.

Ahora bien, encuentra el Despacho que revisado el escrito de contestación de **HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LIMITADA**. De conformidad con el Art. 31 del CPT y SS se tiene que presentar la siguiente falencia:

- Debe aportar las documentales enunciadas en el acápite de pruebas ya que el link al abrir no arroja información alguna.

Así las cosas y como quiera que **NO SE ENCUENTRAN** reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del CPT y la S.S, **INADMITASE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA** presentada por **HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LIMITADA**, en consecuencia, se dispone **DEVOLVER** la contestación de la demanda para que en el término de cinco (5) días, la presenten en debida forma teniendo en cuenta lo anotado por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17111d4679d75d6c8dec525ac653979cc4ff626c76e8428a76d05255cef3391a

Documento generado en 26/10/2022 06:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>